



ANEXO 7

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE SEGURIDAD Y BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Introducción.

El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos de Educación Parvularia. Esta instancia, resulta privilegiada para fomentar el respeto por otros y otras, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa desde la primera infancia.

En este contexto, la Subsecretaría de Educación Parvularia ha querido relevar la importancia de estos temas, transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a los niños y niñas un aprendizaje integral y con bienestar; que potencie al máximo sus capacidades (MINEDUC).

De esta manera, la normativa ministerial vigente sobre reglamentos internos para la Educación Parvularia, busca enfrentar de forma oportuna, organizada y eficiente las situaciones de riesgo que afecten el bienestar integral de niños y niñas del ciclo inicial, ya que los niños y niñas “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”.

Este reglamento interno reconoce a este niño y niña, asegura que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando en la concepción del párvulo como sujeto de derecho.

7.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS.

Introducción

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del **Plan Específico de Seguridad** con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en **forma gratuita**. Si el estudiante tuviese



un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio en Inspectoría por parte de educadora, asistente de párvulo u otro miembro de la sección capacitado.

Tipos de accidentes escolares

a) Accidente escolar LEVE:

Se considera accidente leve el que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve aquellas lesiones que **no constituyan** hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) Accidente escolar GRAVE:

Se considera accidente escolar cualquier lesión grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se consideran graves, aquellas lesiones que **sí constituyan** hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad, fracturas o dolor agravante.

Procedimiento

1) En caso de Accidente escolar LEVE

1.1 Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (Educadora, asistente de párvulo u otro asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del niño/a en ese momento), quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe ser derivado a inspectoría. De ser el primer caso, dar información a Inspectoría y a la educadora de párvulos responsable del niño.

a) Medida de contención: Si el/la niño/a es llevado(a) a inspectoría se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del niño/a, realizando una contención emocional hacia el/la niño/a en todo momento.

b) Comunicación con la familia: Desde Inspectoría o Dirección del ciclo se informara a través de un llamado de teléfono o comunicación al apoderado/a para que se dirija al



establecimiento a hacer retiro del estudiante en caso de ser necesario, junto con el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

En caso de no obtener comunicación con la familia, se enviara comunicación en la libreta del/a niño/a, explicando lo sucedido.

c) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: Inspectoría informara al director a cargo y a la educadora de párvulo responsable del/a niño/a.

2) En caso de accidente escolar GRAVE

2.1. Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (Educadora, asistente de párvulo u otro asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del niño/a en ese momento) debe evaluar según gravedad si se le presta apoyo al niño/a en el lugar (en caso de inmovilidad del estudiante) o si debe derivarlo a Inspectoría. Se debe dar aviso también a Inspectoría y director para que se coordine con la Secretaria y el Encargado del Traslado del colegio. El/la niño/a debe ser acompañado por inspectora/o debido a la cercanía (adulto significativo) y contención emocional que esta pueda prestar. Si no estuviese chofer debe ir con otro integrante de la comunidad escolar designado en el momento por el director que esté a cargo de la sección, con el vehículo del establecimiento. Dirección, inspectoría, o secretaria deberá informar el retiro del/a estudiante en recepción

2. Medida de contención: Al llevar al/a estudiante a Inspectoría se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario o silla de ruedas). Inspectoría llenará el formulario de Declaración Individual de accidente escolar y verificará la condición del/a niño/a. La Secretaría llamará a una ambulancia del centro de salud cercano y se comunicará con la familia, dejando copias escrita de la actuación. Se realizará una contención emocional hacia el/la niño/a en todo momento.

3. Comunicación con la familia: La educadora de párvulo o Director de la sección llamará al apoderado/a para comunicar la situación y las medidas tomadas, para que se dirija al centro de salud en donde fue derivado el/la niño/a en compañía de Inspectora, quien debe acompañarlo/a hasta que llegue la madre, padre y/o apoderado/a.

En caso de no obtener comunicación con la familia, al celular del apoderado y además del número de emergencia el encargado(a) del traslado o asistente social, se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.



4. Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: Inspectoría informara al director a cargo y a la educadora de párvulo responsable del/a niño/a de acuerdo cómo vaya avanzando la situación del/a estudiante.

7.3. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

I. Introducción

Se consideran situaciones de riesgo de la vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se considera vulneración de derechos cuando:

- **No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda y/o educación.**
- **No se proporciona atención médica básica.**
- **No se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.**
- **No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.**
- **Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.**

II. Procedimiento

1.- Responsable de la activación del protocolo: Educadora, asistente de párvulo u otro miembro de la comunidad educativa, que tenga sospechas o evidencias sobre situación de vulneración de derechos del/a estudiante, deberá comunicarlo a Dirección y Equipo de Convivencia de la sección, encargados de la activación de protocolo. El colegio procederá a realizar la denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, etc. Ante la sospecha de vulneración de derechos la denuncia se realiza dentro de las 24 horas de comunicado el hecho.

2.- Se deja registro de la situación en la hoja de vida del/a estudiante con los antecedentes recabados por la Educadora de Párvulos.

3.- Medida de contención: Tomando en consideración la etapa de desarrollo, será la educadora de párvulos u otro asistente de la educación quien haga la declaración por escrito de la situación de vulneración observada. Se realizará una evaluación preliminar de la situación denunciada por parte del psicólogo de la sección resguardando en todo



momento la integridad tanto física como emocional del/a niño/a, dentro de las 24 horas de comunicado el hecho, evitando preguntas directas o de tipo “investigativas”, si el/la niño/a no desea hablar no se forzará a hacerlo.

4.- **Comunicación con la familia:** El Director de la sección se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.

5.- El Equipo de Conviven acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.

6.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

7.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

8.- La educadora de Párvulo llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

7.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

I. Frente a sospecha de maltrato, connotación sexual o agresiones sexuales sufrida por un parvulo:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tiene indicio de sospecha debe informar de manera formal y escrita al Director con copia al psicólogo/a de la sección a la que pertenezca el/la estudiante.
2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Entrevista del psicólogo del ciclo para conocer antecedentes de la situación y evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria), la información es confidencial y se resguardará la integridad física y



emocional del niño/a en todo momento. Ante esto, se requiere de consentimiento informado por parte del apoderado/a para realizar entrevista.

3. El director procederá a citar a entrevista al apoderado del niño/a para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. si existe sospecha de que el apoderado está involucrado en los hechos, debe citarse a otro familiar cercano.

a.- En caso de:

- **Sospecha fundada sin relato** se realiza medida de protección: el psicólogo informará de manera formal, adjuntando informe, a la asistente social del colegio, quien pedirá la medida de protección.
- **Sospecha y relato**, se realiza denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros: la denuncia será realizada por el profesional que recoge el relato de la víctima dentro de las 24hrs. Evitando la victimización secundaria del NNA, este profesional contará con el acompañamiento de la Asistente Social para llevar a cabo el proceso. Si el Asistente Social no se encuentra, la denuncia debe realizarse de igual modo.
- **No contar con los suficientes antecedentes** (posterior a la entrevista del estudiante con psicólogo) se procede a derivar a OPD.
- **Sospecha descartada**, el/la estudiante queda en acompañamiento por el equipo multidisciplinario del colegio.

II. Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que haya tomado conocimiento de un delito de maltrato infantil, connotación sexual o abuso sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo por escrito al director de ciclo y al delegado de protección.
2. El relato debe quedar registrado de forma textual, debe ser fiel a lo que expresa el/la niño/a además debe ser firmado por quien lo recibe, evitando el indagar y hacer preguntas directas. Si el niño/a se niega a contestar, no se debe forzar ni insinuar que puede ser una mentira o equivocación.
3. Con el niño/a que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido. Acompañarlo durante el proceso de denuncia.



- b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. no exponerlo a emitir nuevamente el relato.
- c) No emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- d) No atribuirle responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- e) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

III. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

1. El Director y equipo multidisciplinario de ciclo informará al apoderado situación particular de del estudiante.
2. Deben dirigirse a PDI o Fiscalía. la denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas una vez recibido el relato. al no realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el código penal. existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado (por quien, que implica esa protección) ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
3. El director del ciclo solicita traslado oficial para generar la denuncia.
4. En caso de que el relato involucre directamente al apoderado...el ministerio público se coordinará con el tribunal de familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima. (se debe llamar a adulto familiar para que lo acompañe
5. Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y colegio quien realizará la denuncia formal. En caso de que familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el colegio está obligado por ley a realizarla. El colegio acompañara a la familia a realizar denuncia

IV. Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).
2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros/as niños/as posiblemente afectados.
3. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- procedimiento ante agresión de apoderado a educadora de párvulo, asistente de párvulo, asistente de educación o directivo.

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su director/a de sección correspondiente o al Administrador/a si fuere un auxiliar, administrativo/a u otro funcionario del colegio el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

2. De verificarse una agresión verbal, y una vez que se dé cumplimiento al artículo 9 del presente Protocolo, el director/a de sección o el Administrador/a, según corresponda, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado/a denunciado/a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio agredido/a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección o al Administrador/a. De no cumplirse la solicitud anterior, el director/a de sección o Administrador/a, informará a Rectoría, al Consejo Directivo y al Equipo de Convivencia escolar correspondiente. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado/a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de Colegio, dará lugar al. Se solicitará cambio de apoderado, junto con una orden de restricción por parte del colegio.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. El Abogado y rector denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física o amenaza.

III. Protocolo de actuación ante situaciones de agresión de educadora de párvulo, asistente de párvulo, asistente de educación o directivo a apoderado/a:



III.I) Procedimiento

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por Educadores de párvulo, asistente de párvulo, asistentes de la educación o directivos, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado/a, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de una educadora de párvulo, asistente de párvulo, asistente de la educación o directivo, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el superior directo del funcionario/a denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Rectoría. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda, quien luego procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado/a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado/a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, educadora de párvulo, asistente de párvulo, asistente de la educación o directivo, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. La denuncia queda a cargo del Rector y Abogado procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, educadora de párvulo, asistente de párvulo, asistente de la educación o directivo.

III.II) En caso de agresión de niño/a hacia un adulto responsable a partir de contención de pataletas.



Las pataletas son definidas como comportamientos de ira, enfado o rabia expresados de manera desproporcional y desbordada. Son entendidas como un mecanismo de expresión de necesidades o desagrados cuando los/as niños/as aún no saben bien cómo comunicarlos.

- 1) Ante casos de pataletas de un/a niño/a será la educadora o asistente de párvulo responsable de contener emocionalmente al/a niño/a dentro de la sala de clases. En caso de que exista agresión física por parte de éste hacia otros/as compañeros/as, otros adultos de la comunidad educativa o hacia sí mismo/a, será acompañado/a por un miembro del Equipo de Convivencia o Equipo Multidisciplinario a un espacio en donde pueda realizarse la contención emocional.
- 2) En caso de que los niveles de ansiedad o angustia no bajen y la pataleta no se detenga, el Director de ciclo o un miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con el/la apoderado/a para comunicar la situación.
- 3) El/la apoderado/a deberá asistir al ciclo para acompañar en la contención emocional del/a niño. En ningún caso el/la niño/a podrá ser retirado del establecimiento a raíz de este evento.
- 4) Una vez que el/la niño esté más tranquilo/a, se conversará con él/ella y con el/la apoderado sobre la situación y se acordarán en conjunto con el Equipo de Convivencia las medidas reparatorias, realizando las derivaciones pertinentes tanto internas como externas.
- 5) Bajo ningún caso la educadora, asistente de párvulo u otro asistente de la educación deberá indicar el comportamiento del/a niño/a ante todo el curso, resguardando de esta manera el bienestar emocional y psicológico del niño/a, sin convertir a éste en un 'ejemplo' de mala conducta.

Obligación de denuncia de delitos

Los directivos, inspectores, profesores y en general cualquier funcionario del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del



Colegio Marista
MARCELINO CH. LA PINTANA

plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Todo lo que no está estipulado en este Reglamento de Convivencia, será Definido por la normativa vigente y en su defecto por el Rector dentro de sus facultades legales

